



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

38

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Seguridad.

ACUERDO SSJ/DGJCI/01/2018.

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; 12 de diciembre del año 2018.

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º fracción I, 6º fracción II, 7º fracción I, 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1º, 2º, 11 fracción IV, 21 fracciones II y IV, 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13 y con fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. La vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; autorizado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la presente ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Jalisco.

- III. El artículo 5 de este ordenamiento establece en su Punto 1 fracción XII que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y les permita su presupuesto, las que tendrán, entre otras facultades la de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo;
- IV. En ese sentido el artículo 14 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, las cuales contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, mismo que también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que la conforman de conformidad con el presupuesto.
- V. Asimismo, el artículo 15 Punto 1 fracciones IX y XIV, respectivamente que: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo; así como Autorizar los nombramientos de los servidores públicos adscritos a su respectiva secretaría y ordenar a quien corresponda la expedición de los mismos en apego a la plantilla de personal autorizada para cada ejercicio fiscal

- VI. Los artículos 16 Punto 1 fracción XV y 31 de dicha Ley Orgánica, determinan, respectivamente; la existencia legal de la Secretaría de Seguridad así como las atribuciones que le corresponden, mismas que son: Desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado; Diseñar, aplicar, y evaluar, la política criminal en el Estado, tomando en consideración factores inmateriales como las condiciones sociales, económicas, y culturales de la población de la Entidad; Organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal, incluyendo la policía vial, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y de las demás disposiciones aplicables; Organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización de las funciones de seguridad y vialidad, así como presidir y organizar las instancias disciplinarias o comisión de honor y justicia que se establezcan; Organizar, dirigir, supervisar, y administrar la institución de formación policial estatal; Desarrollar las políticas de prevención social del delito y de seguridad pública a cargo del Poder Ejecutivo; Coordinar los servicios relacionados con las tecnologías de información y comunicación de apoyo a la prevención del delito y la seguridad pública; Coordinarse conforme a las disposiciones legales aplicables con los servicios periciales de apoyo en las funciones de prevención y seguridad pública; Coadyuvar en la formulación de propuestas al Ejecutivo Estatal para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública; Establecer un sistema integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente, la información para la seguridad pública; Fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública, así como de las instituciones relacionadas; Elaborar en coordinación con las distintas instancias públicas, los estudios, estadísticas, e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia; Participar en coordinación con

la Secretaría General de Gobierno, en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública; Cumplir con las obligaciones del Estado contenidas en las leyes generales en materia de atención a víctimas, prevención y sanción del secuestro, prevención social de la violencia y la delincuencia, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y en materia de desaparición forzada de personas, en el ámbito de su competencia; Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública; Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo; Efectuar, en coordinación con la Fiscalía Estatal y las policías municipales, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito; Auxiliar al Poder Judicial del Estado, a la Fiscalía Estatal y a los Municipios, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones; Coordinar acciones conjuntas con las policías municipales y auxiliar en el diseño de sus planes operativos; Colaborar con las unidades de inteligencia, análisis táctico, así como las operaciones de los sistemas de emergencia, denuncia anónima y video-vigilancia del Estado; Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal en el Estado; Diseñar, conducir, coordinar y evaluar la política de reinserción social en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; Controlar, vigilar y administrar los centros de reclusión del Estado; así como Diseñar, conducir, coordinar y evaluar las funciones de apoyo y asistencia a liberados, a personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada o que deban ejecutar algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social.

- VII. Conforme al marco jurídico que nos rige, en esta fecha se inicia una nueva gestión en la Administración Pública Estatal 2018 – 2024, en la que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a efecto de cumplir con su programa de gobierno así como el planteamiento de la refundación de nuestra entidad federativa, la cual evidentemente tiene como base y sustento la legislación y reglamentación correspondiente; por tanto se requieren diversas reformas, armonizaciones y actualizaciones a todo el andamiaje normativo, en particular lo referente a los reglamentos imperantes en el Poder Ejecutivo. Tal es el caso del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, porque para la implementación de la nueva organización de la presente administración pública, se ha observado la necesidad de volver a contar en esta materia con una secretaría y un titular directamente responsable de la preservación del orden, la paz y tranquilidad en nuestro Estado a cargo de ella.
- VIII. En ese sentido, y en tanto se formula, autoriza y publica el Reglamento Interior de esta Secretaría a mi cargo, es necesario e indispensable delegar en el titular de la Dirección General Jurídica y de Control Interno, las facultades y atribuciones sustantivas inherentes a su cargo, toda vez que No podemos paralizar el funcionamiento de la institución a mi cargo en tanto se expide la reglamentación correspondiente; lo anterior de conformidad y en alcance a lo dispuesto por los Artículos Transitorios TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO y DÉCIMO del Decreto Número 24395/LX/13; toda vez que dichas facultades y atribuciones ya estaban previstas para este titular en la legislación relativa a la hoy extinta Fiscalía General del Estado de Jalisco, de la cual se están separando las áreas de procuración de justicia y de seguridad pública para organizar las ahora vigentes Fiscalía Estatal y Secretaría de Seguridad.

Con fundamento en lo anterior, así como en ejercicio de las facultades que me concede el marco jurídico anteriormente expuesto; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE FACULTA AL C. MTR. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO; PARA QUE PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I. INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL EN QUE TENGA INJERENCIA LA SECRETARÍA;
- II. EMITIR OPINIÓN AL RESPECTO DE LAS CONSULTAS QUE EN MATERIA JURÍDICA FORMULEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;
- III. INTERVENIR EN LAS DEMANDAS DE JUICIOS DE GARANTÍAS INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA;
- IV. REPRESENTAR A LA SECRETARÍA, A SU TITULAR Y A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE TODO TIPO, JUICIOS LABORALES, JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE SE PROMUEVAN ANTE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS COMPETENTES, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE LE ENCOMIENDE EL SECRETARIO;
- V. RECIBIR Y TRAMITAR, EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN APLICABLE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESENTEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- VI. RECIBIR, ATENDER Y DAR TRÁMITE A LAS QUEJAS, RECOMENDACIONES, CONCILIACIONES Y MEDIDAS

CAUTELARES FORMULADAS POR LAS COMISIONES NACIONAL Y ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA CON LA SECRETARÍA Y/O SUS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES;

- VII.** FUNGIR COMO AUTORIDAD INSTRUCTORA Y DAR CAUCE A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO Y DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, TURNADOS POR LA COMISIÓN DE HONOR, JUSTICIA Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO DESIGNAR SERVIDORES PÚBLICOS PARA EJECUTAR TAL ATRIBUCIÓN;
- VIII.** SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN APLICABLE DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E IMPONER, POR ACUERDO DEL SECRETARIO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN;
- IX.** FORMULAR, EN NOMBRE DE LA SECRETARÍA, LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS NECESARIAS;
- X.** PROMOVER POR ACUERDO SUPERIOR, ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES O DEL FUERO COMÚN, LOS ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA;
- XI.** FUNGIR COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, PARA CUMPLIR CON LAS EJECUTORIAS DECRETADAS POR LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES;
- XII.** TRAMITAR LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDAN POR ACTOS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;
- XIII.** OTORGAR ASESORÍA JURÍDICA EN FORMA GRATUITA A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA, CUANDO AL ACTUAR CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES POR MOTIVO DEL SERVICIO, EXISTA ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO EN SU CONTRA;
- XIV.** COORDINAR, EN TODAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, LAS ÁREAS JURÍDICAS ASIGNADAS A LAS MISMAS;

- XV.** EFECTUAR ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE LEGISLACIONES Y REGLAMENTOS INTERNACIONALES, FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- XVI.** PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS, CONTRATOS; CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, A CELEBRARSE CON ENTIDADES FEDERATIVAS, LA FEDERACIÓN, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO VALIDARLOS PARA QUE PUEDAN SER AUTORIZADOS Y/O FIRMADOS POR EL SECRETARIO;
- XVII.** CONSTITUIRSE COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LLEVAR A CABO LAS ATRIBUCIONES QUE COMO TAL LE COMPETAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO Y LA LEY DEL SISTEMA;
- XVIII.** COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE ASUNTOS INTERNOS SE DEBAN LLEVAR A CABO, PARA LA SUPERVISIÓN, INVESTIGACIÓN, DESLINDE Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES, CUANDO SE PRESENTE UNA QUEJA O EXISTA SOSPECHA DE UNA MALA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO PROPONER AL SECRETARIO LA ADOPCIÓN DE SOLUCIONES INMEDIATAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS O DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;
- XIX.** DESARROLLAR Y EJERCER LAS NORMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS CORPORACIONES Y UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XX.** PRACTICAR VISITAS DE EVALUACIÓN TÉCNICAS A LAS CORPORACIONES Y UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA Y EN SU CASO, REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE LEVANTEN CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS;
- XXI.** SUPERVISAR, CON AUXILIO DEL PERSONAL QUE LE ESTE ADSCRITO; EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LOS LUGARES DE DETENCIÓN PREVENTIVA E INSTALACIONES DE SEGURIDAD;
- XXII.** VIGILAR QUE EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL, DE CUSTODIA, INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA SE

CUMPLAN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIA;

- XXIII.** CONOCER QUEJAS POR DEMORAS, EXCESOS Y FALTAS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA Y, EN SU CASO; PONERSE EN COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XXIV.** INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR PARTE AL MINISTERIO PUBLICO, DE AQUELLOS CASOS EN QUE, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SE PRESUMA LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO O DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;
- XXV.** INTEGRAR Y RENDIR LOS INFORMES Y ESTADÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA SECRETARÍA Y AQUELLOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SECRETARIO;
- XXVI.** ESTABLECER, CONTROLAR, EVALUAR Y DAR TRÁMITE A LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN E INICIAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE EL SECRETARIO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XXVII.** FORMULAR LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, QUE SEAN PROCEDENTES POR IRREGULARIDADES DESCUBIERTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO REMITIRLOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XXVIII.** APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, EN LA INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL QUE PRETENDE INGRESAR A LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;
- XXIX.** SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO EL PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; -
- XXX.** VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE ARMAS DE CARGO, PATRULLAS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, ASÍ COMO EN SU CASO, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS;

XXXI. MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON OTRAS INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A ELLA ENCOMENDADA POR LA LEY DEL SISTEMA Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, APOYÁNDOLO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS;

XXXII. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES; Y

XXXIII. VIGILAR QUE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES, EL PERSONAL DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y DE ACTUACIÓN QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LOCAL, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY DEL SISTEMA, LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS CC. TITULARES DE LAS COMISARÍAS GENERALES Y DIRECCIONES GENERALES QUE CONFORMAN ESTA SECRETARÍA, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma.

Segundo.- Publíquese el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco. ----- **CÚMPLASE.**

Atentamente:

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

GRAL. DANIEL VELASCO RAMÍREZ

C. Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**DESPACHO DEL C. SECRETARIO
ACUERDO DELEGATORIO
ACUDE-001/2018**

GUADALAJARA, JALISCO 7 DE DICIEMBRE DEL 2018

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A QUIENES FUNGIRAN COMO "AUTORIDAD INVESTIGADORA" Y "AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA" DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION II, III, IV, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULO 1, 3 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 1, 5 FRACCION XII, 6 FRACCIÓN III, 14 NUMERAL 4, Y 15 FRACCIÓN IX, 22 Y DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 1, 6, Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AHORA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. Derivado de la Reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015, que crea el Sistema Nacional anticorrupción; en sus artículos transitorios se ordena que se expidan las reglas secundarias que regulen y sienten las bases de dicho sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Que con fecha 19 de julio del 2017, entro en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo de orden público y observancia general en toda la República, la cual tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- III. Que de conformidad al artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por Ente Público, las Dependencias y Entidades de la Administración
- IV. Pública Federal, y sus homólogos de las Entidades Federativas, en este caso la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- V. Así mismo, la fracción II del citado artículo 3, define como “Autoridad Investigadora”, a la Autoridad en las Secretarías así como a los Órganos Internos de Control entre otras, como encargada de la investigación de faltas administrativas.
- VI.
- VII. De igual manera, la fracción III y IV del multicitado artículo 3 define como “Autoridad Substanciadora” y “Autoridad Resolutora”, a las autoridades en las Secretarías, y los Órganos Internos de Control, entre otras encargadas de la sustanciación y resolución de faltas administrativas no graves, reservando la competencia respecto a la resolución de las faltas administrativas graves y de particulares, al Tribunal competente.
- VIII. De lo anterior se desprende, que la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural como homóloga del Ente Público, creará un Órgano Interno de Control integrado con una estructura en la que deberá contemplar el área que fungirá como “Autoridad Investigadora” encargada de la investigación de faltas administrativas, y un área que fungirá como “Autoridad Substanciadora y Resolutora”, encargada de la substanciación de faltas administrativas graves y no graves y resolución de faltas administrativas no graves, ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. Que con fecha 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- X. Que en el párrafo segundo del artículo QUINTO transitorio, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala, que en tanto se nombran a los titulares del Órganos Internos de Control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de los Órganos de Control Disciplinario, razón por la cual en mi carácter de Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.– Se designa como **AUTORIDAD INVESTIGADORA** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a la Directora Jurídica, LIC. GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, para efectos de que lleve a cabo las investigaciones administrativas que deriven de las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de las demás investigaciones administrativas que se deriven de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Se designa como **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** de faltas administrativas graves y no graves a la Servidora Pública MA. VALENTINA PEREZ SOLORIO, para efectos de cumplir de manera eficaz las funciones de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se lleven en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.– Se designa como **AUTORIDAD RESOLUTORA** de las faltas administrativas no graves a la Servidor Público MA. VALENTINA PEREZ SOLORIO, para efectos de cumplir de manera eficaz las funciones de resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que se lleven en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO CUARTO.– Las Personas a las que el presente Acuerdo asigna las facultades antes mencionadas, deberán conocer de los recursos y medios de impugnación que sobre sus actos sean planteados, así como realizar las acciones derivadas de la investigación, substanciación y resolución en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.– Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Directora Jurídica, esta podrá auxiliarse en el personal adscrito a la Dirección a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.– El presente Acuerdo tendrá su vigencia hasta en tanto sea creado el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco ó por disposición en contrario.

TERCERO.– Se deja sin efectos el acuerdo 09-02-02-056/2018, de fecha 29 de mayo del 2018, así como todos aquellos acuerdos emitidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**DESPACHO DEL C. SECRETARIO
ACUERDO DELEGATORIO
ACUDE- 002/2018**

GUADALAJARA, JALISCO 7 DE DICIEMBRE DEL 2018

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA EL AREA QUE FUNGIRÁ COMO “ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO” EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 4 FRACCION IV, 5, NUMERAL 1, FRACCIÓN XII, 7 FRACCION III, 14 NUMERAL 4, 15 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN IX, XVIII Y DECIMO TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; TRANSITORIO SEPTIMO DEL DECRETO NUMERO 24121/LIX/12, PÚBLICADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y ARTÍCULO 1, 6, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO AHORA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, confiere a su titular la facultad de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les corresponden, salvo disposición en contrario.
- II. De conformidad a lo establecido por el arábigo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su parte final, el Órgano de Control Disciplinario deberá anualmente, elaborar y actualizar el registro de responsabilidades laborales de la entidad pública, en el que se dispondrá el número de expediente, fecha en que se recibió el acta administrativa y sus anexos, nombre y lugar de adscripción del servidor público sancionado, causa por la cual se le sancionó y el tipo de sanción que se le impuso.-----
- III. El artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas, imponer, en sus respectivos casos a los servidores públicos

las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores.-----

- IV. De igual manera, atendiendo las reformas a diversos artículos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y publicadas el día 26 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en lo inherente al artículo 26 que establece el procedimiento de responsabilidad laboral se desahogará conforme a lo siguiente... concatenado con el SEPTIMO TRANSITORIO que establece textualmente “En tanto las entidades públicas no definan la unidad administrativa que fungirá como órgano de control disciplinario de conformidad con el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular de la dependencia o entidad podrá delegar al funcionario encargado del jurídico o quien haga sus veces, mediante acuerdo, la facultad de iniciar el procedimiento respectivo, quien una vez desahogado el mismo, remitirá las actuaciones al titular o encargado para que dicte la resolución respectiva.-----
- V. Por ello y a efecto de atender y cumplir de manera puntual lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta entre sus unidades administrativas con la Dirección Jurídica, razón por la cual, para atender y cumplir de manera puntual lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.– De conformidad a lo establecido en el TRANSITORIO SEPTIMO del Decreto número 24121/LIX/12, publicado el día 26 de septiembre del 2012, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se designa como “Órgano de Control Disciplinario”, en materia de Responsabilidad Laboral, a la Titular de la Dirección Jurídica a efecto de atender y cumplir de manera eficaz y eficiente la función de integrar, tramitar y sustanciar los Procedimientos de Responsabilidad Laboral hasta su conclusión, a los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad a las reglas que establece el artículo 26 del ordenamiento legal en cita.-----

SEGUNDO.– El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.-----

TERCERO.- En cuanto a los procedimientos de responsabilidad laboral iniciados antes del presente acuerdo, serán desahogados conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o normatividad vigente en dicho momento.-----

CUARTO.- Se deja sin efectos el acuerdo 09-02-02-047BIS/2018, de fecha 07 de mayo del 2018, así como todos aquellos acuerdos emitidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Así lo acordó el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 38. SECCIÓN II
TOMO CCCXCIII

ACUERDO SSJ/DGJCI/01/2018 emitido por el Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, mediante el cual se le otorgan facultades al Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en su carácter de Director General Jurídico y de Control Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado. **Pág. 3**

ACUERDO ACUDE-001/2018 emitido por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa a quienes fungieron como "Autoridad Investigadora" y "Autoridad Substanciadora y Resolutora" de dicha Secretaría. **Pág. 13**

ACUERDO ACUDE-002/2018 emitido por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa el área que fungirá como "Órgano de Control Disciplinario" en materia de responsabilidad laboral de dicha Secretaría. **Pág. 16**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO